

INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Almería Alta Velocidad, S.A. debe contratar los servicios de asesoramiento fiscal, mercantil, contable y financiero. Mediante el presente informe se plasmará cuál es el objeto del servicio y la necesidad que se pretende satisfacer con su ejecución, así como el resto de las cuestiones previstas en los art. 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, cuya motivación es necesaria en el expediente de contratación.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de asesoramiento fiscal, mercantil, contable y financiero para la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A., el cual se regirá por lo dispuesto en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

El contrato será calificado como un servicio y tendrá la consideración de contrato privado.

La duración inicial del contrato será de 3 años con posibilidad de ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, No se prevé la posibilidad de modificaciones contractuales.

El presupuesto base de la licitación asciende a 13.500 € (IVA excluido) y 16.335 € (con IVA), siendo el valor estimado del contrato de 22.500 € (IVA excluido) y 27.225 € (con IVA).

No se prevé la división en lotes, en tanto en cuanto existiría riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Para poder dar cumplimiento al objeto social de Almería Alta Velocidad, S.A., consistente en establecer los mecanismos adecuados de colaboración entre las entidades titulares del capital social con la finalidad de ejecutar las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y urbanística, y cualesquiera operaciones relacionadas con la integración del ferrocarril y la remodelación de la red arterial ferroviaria en la ciudad de Almería, es necesario, entre otros, el desarrollo de los trabajos relacionados con su gestión operativa interna, concretamente en las áreas contable, fiscal, mercantil, financiero, etc.

Consecuencia directa de ello deviene la necesidad de contratar los servicios de asesoramiento fiscal, mercantil, contable y financiero para la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A. Se confirma, por tanto, la idoneidad del objeto del contrato con la necesidad que pretende cubrirse.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Sociedad no dispone de los medios materiales ni de personal para llevar a cabo un servicio como el que se pretende contratar; es por ello necesaria una especial cualificación que sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz.

Por esto, es necesario tramitar un procedimiento para la contratación de los servicios asesoramiento fiscal, mercantil, contable y financiero, derivado de la falta de recursos personales y materiales de la Sociedad para realizarlo de forma directa.



4. NORMATIVA APLICABLE

Almería Alta Velocidad, S.A. es una entidad del sector público personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159 de la LCSP y por la tramitación ordinaria.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la presente licitación todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y son criterios evaluables de forma automática:

| CRITERIOS | PUNTUACION | EVALUACIÓN |
|--|------------|---------------------|
| Precio | 80 | Automático/fórmulas |
| Experiencia adicional del supervisor/ coordinador | 5 | Automático/fórmulas |
| Experiencia adicional del responsable en la asesoría | 5 | Automático/fórmulas |
| contable/financiera | | |
| Experiencia adicional del responsable asesoría | 5 | Automático/fórmulas |
| fiscal/mercantil | | |
| Experiencia adicional del contable | 5 | Automático/fórmulas |

La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la misma.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá cumplir, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, como mínimo una condición especial de ejecución de carácter social y otra de carácter medioambiental, de entre las siguientes:



De carácter social:

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal v laboral
- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes y escuelas
- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión

De carácter medio ambiental:

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
- Gestión más sostenible del agua
- Uso de las energías renovables
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables
- Utilización de material reciclado en la ejecución de la prestación
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados
- Disponibilidad de flota medioambiental

Asimismo, de conformidad con párrafo tercero del artículo 202.1 de la LCSP, al licitarse un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por Almería Alta Velocidad al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Madrid, a 13 de octubre de 2022